



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 29

AÑO 2016  
ISSN 0214-9745  
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016  
ISSN 0214-9745  
E-ISSN 2340-1362

# 29

**SERIE III HISTORIA MEDIEVAL**

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.29.2016>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2016

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 29, 2016

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

# EL CUIDADO DEL ALMA Y OTROS CUIDADOS EN LAS CARTAS DE ANIVERSARIO DEL CABILDO DE LOS CLÉRIGOS DE CUÉLLAR EN EL SIGLO XIV

## THE CARE OF THE SOUL AND OTHER CONCERNS IN OBIT ENDOWMENT CHARTERS OF THE CHAPTER OF CLERICS OF CUÉLLAR IN THE FOURTEENTH CENTURY

Mauricio Herrero Jiménez<sup>1</sup>

Recepción: 2016/1/3 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2016/2/5 ·

Aceptación: 2016/2/23

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.29.2016.15836>

### Resumen

El trabajo que presentamos tiene como objeto fundamental el estudio de las cartas de aniversario. Aplicando el método de la ciencia diplomática, nos proponemos mostrar cómo las cartas de aniversario del cabildo de los clérigos de Cuéllar muestran lo concerniente a la preocupación por el alma después de la muerte, al valor de la oración y lo que fue donado para pagarlas, con cuyas donaciones el capítulo incremento su patrimonio, sobre todo en el siglo XIV.

### Abstract

The present paper aims to offer an study of anniversary documents. Using the method of the diplomatic science, we propose showing how the anniversary documents of the chapter of clerics of Cuéllar teach us to concern about the soul after death, the value of prayer, and what was donated to pay them, with whose donations the chapter increased its heritage specially in the XIV century.

### Palabras clave

Cartas de aniversario; cabildo de los clérigos de Cuéllar; oración; alma; patrimonio.

---

1. Universidad de Valladolid. C.e.: [herrero@fyl.uva.es](mailto:herrero@fyl.uva.es)

## Keywords

Anniversary documents; Chapter of clerics of Cuéllar; Prayer; Soul; Heritage.

### 1. «RUEGUEN A DIOS POR MI ÁNIMA»

El año 1252, sin que podamos preciar, porque no consta en el documento, ni el mes ni el día<sup>2</sup>, Sancho García de Cuéllar donó al cabildo de los clérigos de la villa segoviana del mismo nombre 100 maravedís. Pedía a cambio bien poco (o todo, según se mire): que rogaran por su alma y la de María Mínguez, su mujer, mientras estuvieran vivos. Para asegurar que los maravedís no se agotaran en un tiempo corto (y con ello concluyeran también las oraciones), dispuso el donante que «los echen el cabillo en rayz, e que lo manden adelinar, e que se siruan delo». Naturalmente los clérigos no podrían vender el bien adquirido ni malmeterlo (entiéndase malbaratarlo o malgastarlo) porque había de rentar lo suficiente para soportar el coste de la oración que a la muerte de Sancho el cabildo había de rezar, «por mi alma e de mi mugier», cada domingo en todas las iglesias de la villa en que se dijieran horas. Y rentar además para satisfacer lo que importara o supusiera que todos los miembros del cabildo fueran «cadaño a uigilia a la iglesia do fuere la mi sepultura, e digan vigilia a la noche por mí e por mi mugier», «assí cuemo el día que yo finire; et otro día que todos los clérigos que canten sennos sacrificios por mí e por mi mugier; e los diáconos que rezen sennas missas; e cada un clérigo quando ouiere dicha missa, que salga ha fazer oración sobre mi sepultura e de mi mugier, Mario (sic) Mínguez; et la missa mayor postrimera dicha, que salgan vestidos todos de sobrepelizas con el clérigo que dixiere la missa a la sepultura, assí cuemo es sobredicho»<sup>3</sup>.

Lo que hemos reproducido del documento permite comprobar la esperanza que Sancho García de Cuéllar tenía en la eficacia de las plegarias de los vivos en beneficio del alma de los fieles difuntos. Eficacia ya manifestada por grandes Padres de la Iglesia latina como Ambrosio, Jerónimo o Agustín<sup>4</sup>, que en las *Confesiones* nos dejó una de las expresiones más definida de esa eficacia, cuando al recordar la muerte de su madre, Mónica, rememora cómo le solicitó la evocación de su memoria en la misa<sup>5</sup>.

2. El documento se fecha por el estilo de la Encarnación: «Esto fue fecho el anno que finó el buen rrey don Ferrando, rreynante el rrey don Alffonso, so fijo, en Castiela, en Toledo hy en León, en Galizia, en Seuilia, en Córdoua hy en Murcya, en Jahén, anno ab incarnatione Domini Mº CCº quinquagesimo secundo».

3. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492)*. Volumen I, Cuéllar, 2010, pp. 75-76.

4. LE GOFF, Jacques, *El Nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1989, p. 57.

5. MOLINIER, Auguste, *Les obituaires français au Moyen Âge*, París, 1890, p. 3; LE GOFF, Jacques, *El Nacimiento del Purgatorio*, pp. 83-84. Sobre el relato de la muerte de Mónica en las *Confesiones* puede verse, entre otros, ENCUESTRA ORTEGA, Alfredo P., «El texto de Agustín, Confesiones 9.11.28. Consideraciones literarias, filosóficas, y métricas», *Exemplaria Classica. Journal of Classical Philology*, 16 (2012), pp. 149-165. Sobre el origen del Purgatorio puede verse la obra de RUIZ de la PEÑA, Juan L., *La Pascua de la Creación. Escatología*, Madrid, 1996, pp. 279-292, donde el autor

Del siglo VI al XI se robusteció la práctica de las oraciones y los sufragios por los difuntos, familiares y propinuos. Y tal robustecimiento facilitó en el siglo XII la recuperación de la noción del Purgatorio como un lugar donde purgar los pecados (veniales). Un lugar necesario cuando se vive para morir con la esperanza puesta en el cielo y el miedo apostado en el infierno. Vida y muerte. Y entre una y otra la necesidad del perdón de los pecados, que podían expiarse con las oraciones que sirven de puente entre este lado y el otro, entre vivos y muertos. Relaciones inefables, oraciones y solidaridades establecidas entre vivos y difuntos merced a la creencia de aquellos en la eficacia de la oración, que es necesaria para la salvación y necesaria también y todavía después de morir.

Y así se llega al siglo XIII, que, entiende Jacques Le Goff, es el de «la organización» y el triunfo del Purgatorio<sup>6</sup>. En el concilio de Lyon de 1274 se fijó la atención en algunos de los elementos que explican ese Purgatorio, es decir: el alma condenada del difunto que espera ser liberada para acceder al cielo, la misericordia de Dios y las acciones del hombre que ayudan a aligerar la condena del alma<sup>7</sup>. Veinte años antes, en una carta del papa Inocencio IV de 1254 enviada a la Iglesia de Chipre, se halla, según el medievalista francés, el documento fundacional del Paraíso: «puesto que los mismos griegos, según se dice, creen y profesan verdaderamente y sin vacilación que las almas de los que mueren habiendo recibido la penitencia pero sin haber tenido tiempo para su cumplimiento, o que fallecen sin pecado mortal, pero culpables de pecados veniales o de faltas ligeras, se purgan después de la muerte y pueden recibir ayuda de los sufragios de la Iglesia, nosotros, considerando que los griegos afirman no encontrar entre sus doctores ningún nombre propio y cierto para designar el lugar de esta purgación, y que, por otra parte, de acuerdo con las tradiciones y las autoridades de los santos Padres, este nombre es el Purgatorio, queremos que en el futuro esta expresión sea recibida igualmente por ellos»<sup>8</sup>.

Dos años antes, en la donación con que hemos iniciado estas páginas se advierte la esperanza de Sancho García en que las oraciones de los clérigos del cabildo parroquial de Cuéllar ayudaran a salvar su alma y la de María Mínguez, su mujer. Es sencillo vislumbrar en el diploma la preocupación por la situación del alma después de la muerte y una vez traspasada la geografía del más allá, que el cristianismo heredó de religiones anteriores. No ha sido simple la reflexión que a lo largo de siglos se ha hecho sobre la situación de las almas entre el día de la

---

ofrece, desde presupuestos teológicos, unas interesantes notas sobre la doctrina de la escritura y la historia del dogma, y ofrece además unas reflexiones teológicas sobre el Purgatorio. Sobre la costumbre de orar por los difuntos y los libros en que se anotaban sus nombres para su recuerdo puede verse HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, «La muerte en los obituarios medievales», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos-de SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (dirs.), *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, 2011, pp.199-220, especialmente pp. 201-204.

6. LE GOFF, Jacques, *El Nacimiento del Purgatorio*, p. 273.

7. BUENO SÁNCHEZ, Marisa, «Quasi per ignem», en CARRASCO MANCHADO Ana I.-RÁBADE OBRADÓ, M<sup>a</sup> del Pilar (coord.), *Pecar en la Edad Media*, Madrid, 2008, pp. 379-408, especialmente p. 389.

8. LE GOFF, Jacques, *El Nacimiento del Purgatorio*, p. 326.

muerte individual y el día del juicio final, ni tampoco la que muestra al Purgatorio como un más allá intermedio en el que los difuntos con pecados livianos, ligeros, habituales, pasan (antes de alcanzar el Paraíso) un tiempo de espera, que puede acortarse gracias a las oraciones de los vivos<sup>9</sup>.

Será en la Sesión XXV del Concilio de Trento, celebrada los días 3 y 4 de diciembre de 1563, cuando Pío IV y los cardenales reunidos en ella decreten primero la existencia del Purgatorio, donde las almas recibían «alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa», y ordenen después a los obispos que pongan atención en que la doctrina del Purgatorio «recibida de los santos Padres y sagrados Concilios»<sup>10</sup> sea enseñada y se predique en todas partes. El concilio tridentino fue singular por decretar la existencia del Purgatorio, pero no por tratar de un tema de larga preocupación entre los cristianos.

Prueba de ello es la escrituración en los siglos XIII y XIV de cartas de aniversario como las conservadas en el archivo parroquial de Cuéllar y por tanto de su fundación, que se incrementará de manera evidente, y sobre todo la redacción de los obituarios, los libros que mejor van a permitir rememorar a los difuntos. En ellos estarán los que, preocupándose por el alma, fundaron un aniversario<sup>11</sup>. Como hizo Fortún Sánchez de Butrana en un año no conocido del siglo XIII pero anterior a 1236, cuando donó a los canónigos de Santa María de Valpuesta una tierra en el molino de arriba, para que celebraran su aniversario<sup>12</sup>.

El obituario será utilizado desde el siglo XII en la iglesia y por ella para recordar, para hacer memoria de los difuntos que así lo quisieron, que solicitaron que su nombre se registrara en el libro destinado a ello, que pidieron a una comunidad la recomendación de su alma a Dios en el aniversario de su muerte, y que a partir de los siglos XII y XIII a los nombres (que en ocasiones se complementan con alguna referencia a su condición y estado), a esas sencillas noticias necrológicas se les añaden noticias relativas a las fundaciones de los aniversarios.

¿Qué beneficio ofrece el libro? El de la ordenación del calendario. Siguiendo este orden los folios de los obituarios se iban llenando de nombres. Nombres anotados desde el primer día de enero y del año hasta el último de diciembre y

9. LE GOFF, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*, Barcelona, 1991, p. 44.

10. *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala*. Agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564. Cuarta edición. Con privilegio en la imprenta de Ramón Ruiz. [Madrid], MDCCXCVIII, p. 354.

11. Sobre los obituarios pueden verse, entre otros, los trabajos de DELISLE, Léopold, *Des monument paléographiques concernant l'usage de prier pour les morts*: Bibliothèque de l'École des Chartes, (1847) volume 8, número 1, pp. 361-411; HERRERO JIMENEZ, Mauricio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. X. Obituarios medievales*, León, 1994; HUYGHEBAERT, Nicolas (O.S.B.), *Les documents nécrologiques*, Turnhout: Brepols, 1972; LEMAÎTRE, Jean-Louis, «Un livre vivant, l'obituaire», en GLENNISSON, Jean (dir.), *Le livre au Moyen Âge*, Paris, 1988, pp. 92-94; ídem, «Les obituaires, témoins d'une mutation», en *L'Europa dei secoli XI e XII fra novità e tradizione: sviluppi di una cultura: atti della decima Settimana internazionale di studio, Mendola 25-29 agosto 1986*, Milán, 1989, pp. 37-56; MOLINIER, Auguste, *Les obituaires français au Moyen Âge*; SERNA SERNA, sonia, *Los obituarios de la Catedral de Burgos*, León, 2008.

12. RUIZ ASENCIO, José Manuel-RUIZ ALBI, Irene-HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta. Volumen I. Estudio, Edición e Índices*, Madrid, 2010, pp.419-420.

también del año para ser recordados en el aniversario de sus óbitos, para rezar por ellos y aliviar el peso de sus pecados y acortar el camino al Paraíso.

Así se entiende que el obituario sea un libro sencillo, abierto a las anotaciones de los nombres de los difuntos que murieron con la esperanza de que las oraciones de los vivos hicieran más factible el acceso a una vida de gracia, a una vida inmortal. De ahí la fundación de los aniversarios, que se pagaban con las rentas de los bienes dejados para ello o los adquiridos, como hizo Sancho García. Los bienes entregados pasaban así a formar parte del patrimonio del cabildo, y, una vez arrendados, servían para socorrer a los celebrantes del aniversario, para la limosna de los pobres o para el alivio de los refectorios. De esa forma se hacían posibles las conmemoraciones de los fundadores en la misa cotidiana o en el oficio de la Hora de Prima, en las misas de aniversario y en las procesiones, que a medida que avanza la difusión de la noción del Purgatorio son más abundantes.

Cuando los folios de los obituarios se van poblando de nombres se comprende la utilidad del orden que el calendario impone para anotar las fundaciones de aniversario, y se entiende también que en un momento dado el libro, precisamente por su ordenación, resulte muy útil para la administración de las rentas destinadas a sufragar esos aniversarios. De ahí que en los márgenes de los folios de los obituarios se copien las notas administrativas que están relacionadas con las noticias fundacionales, y que el prioste o mayordomo de los aniversarios examina para que no falte el dinero necesario para el mantenimiento de los mismos<sup>13</sup>.

Las fundaciones de aniversario dejan su rastro en los obituarios pero también en documentos sueltos porque van acompañadas de donaciones. Y toda donación deja su huella, el testimonio escrito, el documento, es decir, la prueba (en este caso de la donación) fijada en un soporte que confiere al documento corporeidad física. Un documento cuya hechura se reviste de unas formalidades externas e internas y unas garantías que le dan valor y credibilidad jurídica, así como al negocio que testimonia y que ha querido el autor del documento, que puede, y de hecho así ocurre normalmente, no haberlo escrito.

El diploma, por tanto, necesario para autores y destinatario, el diploma como la expresión de relaciones en las que encuentran unos el allanamiento del camino hacia el cielo y hallan otros las dádivas que precisan para apartar con sus oraciones los obstáculos para llegar a él; para buscar en ellas, en las oraciones, el perdón de los pecados veniales. El diploma como canal de comunicación que une la aspiración celestial (de los autores de los documentos que entregan y donan) y la necesidad terrenal que tiene el cabildo de los clérigos de Cuéllar de conservar los documentos porque son testimonio de derechos y títulos de propiedad. Derechos y propiedades que son vistos por unos y otros de diferente manera: quien se desprende de ellos halla en el desprendimiento el consuelo que hallan los que viven

13. HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, «La muerte en los obituarios medievales», p. 216.

para morir con la aspiración de la vida eterna; quien los recibe, recibe con ellos el compromiso de hacer más fácil o posible la entrada al Paraíso pero también la garantía de que podrá dedicarse merced al disfrute de los derechos y las propiedades entregadas, a remediar las almas y los cuerpos de los donantes. Y ahí está el documento, el instrumento telúrico que prueba y garantiza no únicamente la acción jurídica de la donación sino también y además de la propiedad. Ahí está el documento, recuperado gracias al derecho romano, el *ius scriptum*, que recobran los juristas formados en Bolonia y llegados a finales del XII y principios del XIII a los Estudios Generales castellanos. Derecho romano en torno al que Alfonso X arma su obra legislativa: *Fuero Real* y *Partidas*. Con el derecho romano se recupera el documento como medio de fijar el negocio jurídico, que de esa manera gana en certeza y seguridad y además permanece. Como permanecen las cartas de aniversario que validaron los notarios de la villa de Cuéllar<sup>14</sup>.

## 2. EL CABILDO DE LOS CLÉRIGOS DE CUÉLLAR, DESTINATARIO DE LAS CARTAS DE ANIVERSARIO

Eso es para nuestros intereses el cabildo de los clérigos de Cuéllar, el destinatario de las cartas de aniversario, antes que beneficiario de los bienes de los fundadores de estos últimos. Y lo es desde los años medios del siglo XIII, tiempo en que debió constituirse como la asociación que fue. El primer documento del archivo parroquial en que aparece nombrado como tal está datado el 29 de enero de 1244, en el que, tras la notificación: «Conocida cosa sea ha todos los omnes que son agora, e a los que serán adelante», se escribe en la exposición del diploma: «que el arcipreste Muno Ouieco dio al cabildo de Cuéllar II maravedís cada año por sienpre, en remda, en las carnicerías de Mercado»<sup>15</sup>. Unos años antes, en 1220, cuando don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo se vio obligado a interceder para acabar con las diferencias existentes entre el obispo Giraldo de Segovia y los clérigos cuellaranos por razón de las cargas que el primado segoviano había impuesto a estos últimos, en el documento no se alude al cabildo sino al clero de Cuéllar: «Notum sit omnibus, tam presentibus quam futuris, quod cum olim inter dominum Giraldum, episcopum Secobiensem, ex una parte, et clerum Colarensem, ex altera, questio uerteretur super quibusdam grauaminibus

14. OSTOS SALCEDO, Pilar, «El documento notarial castellano en la Edad Media», en CHERUBINI, Paolo-NICOLA, Giovanna (ed.), *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno. Tomo I*. Città del Vaticano, 2012, pp. 517-534, especialmente p. 517, donde afirma que el «inicio del Notariado en Castilla coincide con Alfonso X (1253-1284) y con una minuciosa reglamentación de esta institución, inspirada y basada en la doctrina de Salatiel y Rolandino. Ésta fue recogida en su triple obra legislativa: Fuero Real, Espéculo y, en especial, en las Partidas».

15. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, p. 69.

quibus predictus clerus ab eodem episcopo se grauari dicebat»<sup>16</sup>. La expresión clerum Colarensem no niega la existencia del cabildo, pero es habladora la falta de un término como capitulum, que probara que existía ya la asociación en la que se agruparon años después los clérigos de las parroquias de San Esteban, Santa María de la Cuesta, San Pedro, San Sebastián, El Salvador, Santiago, Santa Marina, La Trinidad, San Miguel, Santo Tomé, San Martín, San Gil, Santo Domingo, San Juan y San Bartolomé<sup>17</sup>, bajo el gobierno de un abad. Tal vez la asociación de los clérigos de Cuéllar pueda explicarse como una respuesta a injerencias como las del obispo Giraldo, que entenderían como atentatorias contra sus libertades, cuando no contra los privilegios e intereses que les eran propios.

La razón de ser del cabildo, y fue común a todos ellos, estaba en parte en el cuidado de los que se asociaban en él. Y podría pensarse, después de lo dicho en el párrafo anterior, que solo podrían ser compañeros del cabildo y beneficiarios de esos cuidados los clérigos seculares de las parroquias de Cuéllar, pero no fue así. El cuidado llegaba también a los familiares de estos, a los que se recibía como miembros del capítulo. Así se hizo, ya en 1333, con doña Gila, madre del clérigo de San Martín Gil Benítez. En el expositivo documental se aprecia esa intención: «nos, los clérigos del cabillo de Cuéllar, catando seruiçio de Dios e veyendo bona voluntad e deuoción que uos, Gil Benítez, clérigo de Sant Martín, auedes en los bienes que ffazen los clérigos del cabillo por el clérigo que fina; et porque uos, el dicho Gil Benítez, tomades deuoción en ello, rrogastes a nos, los dichos clérigos, que quisiésemos coger en nuestra hermandad a vuestra madre, doña Gila, e uos que nos daríedes algo de lo uuestro. Et nos, los clérigos del dicho cabillo, veyendo la uuestra bona deuoción, et por quanto nos auedes dado de uuestro heredamiento para aniuersario, et nos dades agora çient maravedís e vna libra de çera, que otorgamos que rreçebimos de uos, el dicho Gil Benítez, ante los testigos de yuso escriptos, otorgamos nos, los clérigos del dicho cabillo, que reçebimos por nuestra compañera en nuestro cabillo a la dicha doña Gila, uuestra madre»<sup>18</sup>. No fue la única compañera femenina en el cabildo, que en 1332 recibió a Serrana Muñoz «veyendo la bona voluntad e deuoción que uos, Serrana Muñoz, muger que fueres de Diego Gómez, auedes en los bienes que fazen los clérigos del cabillo por el clérigo que fina»<sup>19</sup>.

El cuidado del alma no era en exclusivo para los miembros del cabildo y sus familiares y parientes, o para los vecinos de la villa, sino que iba más lejos. Así lo testimonia el privilegio que Alfonso X concedió el viernes, 1 de noviembre de 1258, a los «clérigos de las parrochias de Cuéllar que fueren racioneros, prestes e diáconos que sean vezinos de Cuéllar», para «que sean escusados de todo pecho

16. *Ibidem*, p. 67.

17. Véase VELASCO BAYÓN, Balbino, *Historia de Cuéllar*, 5ª edición, Segovia, 2013, pp. 152-158.

18. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492)*. Volumen I, p. 182.

19. *Ibidem*, p. 177.

e de todo pedido; et por fazerles bien e merced, mandamos que escusen sus paniguados e sus yuueros e sus pastores e sus ortolanos; e estos escusados que sean de la quantía que los han los caualleros de Cuéllar, segunt dize el preuilegio que tienen de nos». La merced del monarca tiene su origen en el hecho de que supo «que los clérigos de las eglisias de las parrochias de Cuéllar fazien los anniuersarios del muy noble e mucho alto e mucho onrrado rrey don Alfonso, nuestro visauuelo, e del muy noble e mucho alto e mucho onrrado rrey don Fferrando, nuestro padre, et otrossí de la noble rreyna donna Berenguela, nuestra auuela, e de la noble rreyna donna Beatriz, nuestra madre»<sup>20</sup>.

Además de la celebración de los aniversario, los miembros del cabildo habían «de rogar a Dios specialmente por nos e por la rreyna doña Yolant, mi mugier, e por nuestros fijos, et an de fazer cadanno por en toda nuestra uida la fiesta de Sant Climente mucho onrradamente, e con toda aquella sollempnidat e con todos aquellos complientos que fiesta doble deue auer; e an de dezir cadanno todos los clérigos prestes del cabillo de Cuéllar sendas missas; e los diáconos an de rrezar sendos salterios esse día por nuestra vida e por nuestra salud, de nos, el sobredicho rrey don Alfonso, e de la rreyna donna Yolant, mi mugier, e de nuestros fijos; et después de nuestros días, han de fazer aniuersario e de dezir los prestes sendas missas e los diáconos de rrezar sendos salterios en esta fiesta de Sant Climente sobredicha para siempre. Otrossí han de fazer cadanno el anniuersario de la rreyna donna Yolant, mi mugier, después que ella finare para sienpre; e el día de su anniuersario que canten todos los clérigos prestes del cabillo de Cuéllar sendas missas; e los diáconos, que rrezan sendos salterios».

En el diploma regio se hace referencia a un documento expedido por el cabildo que tiene una importancia que más adelante referiremos. La noticia dice así: «Et porque estos anniuersarios sean conplidos daquí adelante para sienpre iamás, assí commo sobredicho es, fizieron los clérigos dos cartas partidas por abc en testimonio; e tenemos nos la vna carta seellada con so seello pendiente, e los clérigos tienen la otra carta seellada con nuestro seello».

La concesión de la merced y la propia merced no fue siempre respetada, lo que llevó al cabildo a solicitar la protección real y provocó la respuesta del propio Alfonso X, que ordenó a los cogedores del servicio que se impuso en 1271 que no demandaran nada por ello al cabildo de los clérigos<sup>21</sup>. En 1277 el monarca vuelve a excusar al cabildo del pago del servicio que se echó ese año y lo hace «por los aniuersarios que an de fazer cada año por almas del rrey don Alfonso, mío auuelo, e del rrey don Fferrando, mío padre, e de la rreyna doña Berenguella, mi auuela, e de la rreyna doña Beatriz, mi madre»<sup>22</sup>.

20. *Ibidem*, pp. 82-84.

21. *Ibidem*, p. 96.

22. *Ibidem*, p. 104.

El privilegio de Alfonso X fue confirmado por Pedro I en 1351<sup>23</sup> y Enrique II en 1367<sup>24</sup>, que años más tarde, concretamente en 1375, hubo de mediar en el pleito que el cabildo trató con «Iohán Ferrnández de Soria e don Abrahén Alhorí de Cuenca e don Yuçaf Abudarhán de Segouia e don Çag Leuí de Toledo», arrendadores de las doce monedas del obispado de Segovia del año anterior que les fueron pedidas, lo que provocó la disposición regia dirigida a los alcaldes de Cuéllar para que obedecieran la sentencia de la Audiencia Real; a los clérigos del cabildo se les ordenó «que fiziesen e cunpliesen los dichos aniuerssarios e oçios deuinales segunt que en el dicho priuillejo se contiene»<sup>25</sup>.

Juan I en 1379 confirmó también al cabildo de los clérigos el privilegio de Alfonso X<sup>26</sup> y Enrique III hizo lo propio en 1391 con la carta plomada de su padre, confirmatoria de la de Enrique II por la que ordenó a los alcaldes de Cuéllar guardar la sentencia pronunciada en la Audiencia Real sobre el pedido de 1374<sup>27</sup>. Circunstancia esta última que lleva a pensar no tanto en que el fuego del conflicto se mantuviera aún vivo, sino en que el propio cabildo buscara la protección monetaria, como prueba la confirmación de la carta de Enrique III que hizo su hijo Juan II en 1420<sup>28</sup>. Esta es la última fecha en que un monarca intitula un documento dirigido al cabildo de los clérigos en cuya disposición, de una u otra manera, los aniversarios, el recuerdo de los muertos, las oraciones por su alma estén presentes en ellos. Significativa ausencia, que no puede explicarse por pérdida de la documentación en el archivo parroquial. Significativa y no singular, porque en el siglo XV únicamente se fundan tres aniversarios: en 1403 lo hizo Alfonso García, contador mayor del rey Enrique III<sup>29</sup>; en 1425, Alfonso Muñoz<sup>30</sup>; y en 1473, Marina González de Bolaños, viuda del bachiller Alfonso García Cornejo<sup>31</sup>.

### 3. LAS CARTAS DE ANIVERSARIO

Alfonso García y Marina González de Bolaños, autores de dos de los documentos del siglo XV citados en último lugar, eran vecinos de la villa de Cuéllar, como lo era también Alfonso Muñoz. Circunstancia esta que será una constante entre los fundadores de aniversarios del siglo XIV, en el que se datan el 82% de las cartas del mismo nombre, frente al 7,7% de cartas del siglo XV y el 10,3% del XIII: una en 1252 y tres más en 1273, 1290 y 1299, respectivamente, si bien la carta

23. *Ibidem*, pp. 233-234.

24. *Ibidem*, p. 104.

25. *Ibidem*, pp. 253-256. La carta fue confirmada por Juan I en Burgos, el 8 de agosto de 1379: *Ibidem*, pp. 266-267.

26. *Ibidem*, pp. 267-270. El privilegio de Juan I fue confirmado en 1420 por su nieto Juan II: *Ibidem*, pp. 489-491.

27. *Ibidem*, pp. 305-306.

28. *Ibidem*, pp. 492-493.

29. *Ibidem*, pp. 382-386.

30. *Ibidem*, pp. 575-577.

31. VELASCO BAYÓN, Balbino et alii, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen II*, Cuéllar, 2010, pp. 1519-1525.

fecha en 1290 es en verdad una ratificación de una carta anterior, muy interesante para apreciar el valor que tenía lo escrito y también el que se le daba por parte de autores y destinatarios de los documentos de archivo. De ahí que el 29 de abril el cabildo de los clérigos certificara a Agustín Pérez la promesa que le habían hecho de rezar por él «segunt dizie la carta que uos diemos en esta razón». ¿Y por qué la ratificación? Porque «quando el rrey don Alffonso uos tomara en Seuilla lo que auédes, que perdiérades la carta que uos diéramos en esta razón; e nos rrogastes que uos otorgássemos de ffazer sobresto lo que uos prometimos, e uos diéssemos dellos nuestra carta»<sup>32</sup>.

### 3.1. LOS FUNDADORES DE LOS ANIVERSARIOS

¿Y quiénes eran los autores de las cartas de aniversario, quiénes por tanto los que entregaban su alma a las oraciones de los clérigos del cabildo para que les fueran perdonados los pecados ligeros, los veniales? Normalmente vecinos de la villa, pero no solo ellos. También algunos foráneos entregaron algunos de sus bienes y el cuidado de sus almas al cabildo de los clérigos de Cuéllar. El 16 de noviembre de 1313 este último convino con el obispo Fernando de Segovia celebrar «dos aniuersarios en la eglisia de Sancta María de Cuéllar, por uuestro padre e por uuestra madre: el primero, de uuestro padre, doze días andados de abril; et el de uuestra madre, treze días de setienbre»; y muerto el obispo, acuerdan, celebrarán «otro aniuersario por uos, a aquel tiempo que Dios uos llamare deste mundo al otro». El cabildo, en la celebración del aniversario, reconoce «las muchas merçedes e muchos bienes tenporales e spirituales que nos e cada vno de nos auemos de uos rresçebido e atendemos rresçebir, e aún porque sennaladamente nos diestes algo de que ouiésemos heredamiento para mantenimiento de nuestras vidas e de nuestras faziendas»<sup>33</sup>. El obispo segoviano buscó tal vez en la entrega de las heredades y la celebración de los aniversarios por los clérigos del cabildo una solemnidad que se hacía imposible en las parroquias de la villa<sup>34</sup>. Y lo mismo que el obispo buscaría el arcediano de Arévalo Sancho Sánchez, que el 18 de febrero de 1337 entregó al cabildo cuellarano unas casas de su propiedad para que los clérigos celebraran por su alma un aniversario en la iglesia de Santiago<sup>35</sup>.

Sancho Fernández, canónigo de la iglesia de Segovia, no solo funda dos aniversarios: «el vno por mi padre e por mi madre e por mis hermanos, e el otro por mí e por Gil Fferrández e Garçía Fferrández e doña Sancha, mis hermanos», para

32. VELASCO BAYÓN, Balbino et alii, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, pp. 116-117.

33. *Ibidem*, pp. 151-152.

34. Véase AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, «Cabildos de clérigos en la Baja Edad Media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)»: *Hispania Sacra*, LXVI (julio-diciembre 2014), pp. 7-55, especialmente, pp. 9-10.

35. VELASCO BAYÓN, Balbino et alii, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, p. 187.

que se celebran en la iglesia de Santa María, sino que «queriendo rreconossçer los bienes e las merçedes que Dios faze al omne e seyendo çierto que por los bienes que el omne faze en este mundo gana la saluaçión del otro», dona al cabildo la viña que poseía en el pago de La Cabaña Bermeia y una tierra localizada en Los Christóuales, «porque me rreçibades por uuestro companero en uuestro cabillo e me fagades todos aquellos benefiços que fazedes a qualquier de uosotros, también en vigalias como en enterramiento e como en missas e como en setenario e en treyntanario, e como en todas las otras cosas e cada vna dellas que auedes costunbrado fazer a qualquier de uosotros los del cabillo»<sup>36</sup>.

De entre los vecinos de Cuéllar, referimos las fundaciones de aniversarios de doña Adeva, Mari Fortún, el caballero Munio, Sol Ferruz, Madueña, Urraca, Juan Blázquez, Bela Fernández, Serrana Muñoz, María, Gila, Fernando López, Juan, Serrana, Fernando Sánchez, Elvira, Juan Alfonso y su mujer, Fernando Ruiz, Nicolás Pérez, Mari Vela, Velasco Pérez, Alfonso Martínez, Elvira Velázquez. Fundan, pues, por igual hombres y mujeres y por igual entregan sus bienes al cabildo de Cuéllar. Y lo harían, como sabemos, mayoritariamente en el siglo XIV, puesto que en la centuria siguiente únicamente se documentan las tres fundaciones mencionadas, la última de 1473.

Desde este año citado y hasta 1492 no encontramos rastros en el archivo parroquial de ninguna carta de aniversario más, aunque naturalmente siguieron escriturándose en el siglo XVI. Prueba de ello son las dos fundaciones debidas a Isabel de Zuazo, viuda del regidor de Cuéllar Martín López de Hinestrosa, que, el 1 de julio de 1522, de acuerdo a lo anotado en el libro becerro del cabildo, fundó «vn anibersario en San Esteban, día de Santa Cathalina, de vísperas de la fiesta; y acabadas, vna vigilia y vn responso sobre la sepultura y bultos de sus bisabuelos y padres; y otro día missa mayor de réquien y otro responso en dicha sepultura y bultos que estaban en la capilla mayor», y asimismo otro «anibersario en la misma conformidad, lunes después de la Santísima Trinidad, y además dos respuestas en las sepulturas de dichos fundadores, que decía estar fuera de la capilla mayor, y que se diesen clamores para este vltimo anibersario»<sup>37</sup>. Lo cierto es que Isabel de Zuazo halló otro medio para alcanzar el perdón de los pecados y lograr la salvación: las bulas de indulgencias<sup>38</sup>.

No destacan por su número las fundaciones de aniversarios de los clérigos del propio cabildo cuellarano, frente a lo que ocurre en cabildos catedralicios como los de Burgos o León, por citar dos de los que se han editado sus respectivos

36. *Ibidem*, pp. 190-192.

37. RUIZ ASENCIO, José Manuel-RUIZ ALBI, Irene-HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Las bulas de indulgencia halladas en la sepultura de Isabel de Zuazo*, en A. León López (coordinador), *La iglesia de San Esteban de Cuéllar, Segovia*. Valladolid, 2011, págs.142-186, especialmente p. 179.

38. EGIDO LÓPEZ, Teófanés, *Las reformas protestantes*, Madrid, 1992, pág. 20, donde afirma que fueron un medio cordial, familiar y al alcance de la mano, de buscar la salvación.

obituarios<sup>39</sup>, lo que permite conocer a los fundadores de aniversarios. Las fundaciones de los clérigos de las parroquias de Cuéllar en el siglo XIV de los que se conservan cartas se reducen a cinco, de las cuales cuatro se datan en las dos primeras décadas de la centuria<sup>40</sup>. Por ellas sabemos que el 18 de noviembre de 1313 el clérigo de Santa Marina don García donó al cabildo dos tierras «porque fagan cada año vn aniuersario por mi alma el día de Ssant Sauastián, el que cahe en el mes de enero, en la eglisia de Ssant Peydro de Cuéllar»<sup>41</sup>. Al mes siguiente, el 10 de diciembre, Gómez Vela, clérigo de San Esteban, dejó una aranzada de viña y trescientos maravedís «porque fagades cada año, el día de Ssant Nicolás, aniuersario por mi padre e por mi madre e por mí, el que cahe en el mes de deziembre». El aniversario, como era natural, se habría de hacer en la iglesia de San Esteban<sup>42</sup>. En la iglesia de La Trinidad pidió el clérigo de San Martín Gil Benítez, el 25 de mayo de 1322, que celebraran «cada año aniuersario por mi padre e por mi madre e por mí, el día de Sant Juhan degolación, que caye en el mes de agosto», para lo que había entregado al cabildo «vna viña que yo he a Ualdolleros» y otra más localizada en la «carrera de Ouillo»<sup>43</sup>. Más generosa fue la donación del clérigo de San Pedro Gonzalo García, que el 30 de enero de 1329 donó a los clérigos del cabildo media aranzada de viña en La Tobilla, cinco cuartas de viña en La Muñeca del Moro, otra cuarta más en La Carrera Salinera y otra en las zarzas de La Morona. Y les dio además otra viña en el Pico de la Carrera de Mal no hayamos y una tierra junto a Santa María Magdalena. A cambio de la entrega, Gonzalo García solicitó al cabildo que hiciera «cada año en la eglisia de Sant Saluador del dicho lugar dos anniuersarios perpetuos, el vno por mí e el otro por Gil Garçía, mi hermano, clérigo que fue de la dicha eglisia de Sant Pedro, e por mi padre e mi madre e mis hermanos»<sup>44</sup>.

Habrán de pasar más de cincuenta años para que volvamos a encontrar en el archivo parroquial testimonio de la fundación de un aniversario por alguno de los clérigos de Cuéllar. En esta ocasión (y no es la única) tenemos noticia de la fundación a través de una carta de entrega. En efecto, el 15 de octubre de 1387, Velasco Pérez, vecino de la villa, testamentario del clérigo de Santo Tomé Nuño González, entregó al cabildo una viña que este poseía en La Cerquilla, para que los clérigos celebraran «vn aniuersario por el ánima del dicho Nunno Gonçález en la

39. SERNA SERNA, Sonia, *Los obituarios de la catedral de Burgos*, León, 2008, pp. 101-162; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. X. Obituarios medievales*, León, 1994.

40. Sorprende el corto número de fundaciones de aniversarios por los clérigos del cabildo, que contrasta con la preocupación de que habla AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, «Cabildos de clérigos en la Baja Edad Media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)», p. 9, al afirmar que los cabildos «Pretendían garantizar la atención de sus propios componentes necesitados tanto en situación de enfermedad como de fallecimiento, en cuyo caso el grupo se encargaría de oficiar las oportunas exequias», lo que hace pensar en la necesidad de tales fundaciones.

41. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, pp. 152-153.

42. *Ibidem*, pp. 153-154.

43. *Ibidem*, pp. 161-163.

44. *Ibidem*, pp. 170-172.

dicha eglisia de Sancto Tomé». Y se tenía tal creencia en la celebración perpetua del aniversario que se escribió en el documento que si «por aventura por guerras se ouiere a desfazer la dicha eglisia de Sancto Tomé, quel fagades en la eglisia de Sanct Pedro, el qual auedes a fazer para sienpre jamás»<sup>45</sup>.

### 3.2. LA GARANTÍA DE LAS CARTAS PARTIDAS POR ABC Y OTRAS GARANTÍAS DIPLOMÁTICAS

Lo cierto es que contamos con testimonios que informan de que las celebraciones no duraron siempre. Una de las razones para el incumplimiento de lo establecido en la carta fue el impago de la cantidad asignada para la celebración. Así ocurrió con el aniversario fundado por Isabel de Zuazo en 1522, que había de celebrarse en la iglesia de San Esteban. Por una anotación hecha en el libro becerro del cabildo en el siglo XVIII sabemos que para «la celebración de ambos aniversarios además de los maravedís que dieron en vida, dejaron un censo perpetuo de la misma cantidad, y en su defecto no se cumpliese. <No corre>. No consta de dicha ymposición ni se cumple este año de mil setezientos y treinta y nueue y si pareciese la dotación se celebrará lo que corresponda. 200 maravedís»<sup>46</sup>.

Y para que esto no ocurriera, para que ninguna de las partes afectadas en los cuidados de los que informan las cartas de aniversario pudiera ignorarlos, se encontró en el siglo XIII un recurso diplomático que informa de la obligación contractual que adquiere cada parte cuando se pone por escrito lo acordado en la carta de aniversario. Me estoy refiriendo a la redacción de dos documentos originales o quirógrafos (las conocidas cartas partidas por abc) que se utilizaron porque el negocio obligaba a las dos partes intervinientes en él. Dos son las partes y dos los cuidados que son atendidos en todas las cartas de aniversario: uno es el de la entrega del alma y la de los bienes sobre los que se soportan, se sustentan, se sostienen las celebraciones de los aniversarios; el otro, el que corresponde a los clérigos del cabildo, es decir, la celebración del aniversario.

Cuando el 24 de noviembre de 1273 Munio Muñoz entregó al cabildo una tierra en el Molinillo para que rezaran por su alma un aniversario y celebraran misas todos los años el domingo después de San Andrés, se escribieron para que fuera firme y no hubiera duda, «dos cartas partidas por ABC; e lo que dize en la una esso mismo dize en la otra; e son seelladas con el seello del cabillo e con el seello de Miguele Rrodrigo, escriuano público del conçejo; e la una carta tiene Lazente Muñoz, que es testamentario de Muño Muñoz; e la otra, el abat del cabillo»<sup>47</sup>.

45. *Ibidem*, pp. 281-282.

46. RUIZ ASENCIO, José Manuel-RUIZ ALBI, Irene-HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Las bulas de indulgencia halladas en la sepultura de Isabel de Zuazo*, p. 179.

47. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492)*. Volumen I, p. 100.

Y teniendo la carta, las partes pueden siempre exigirse el cumplimiento de lo acordado en ella.

Para que no hubiera dudas al respecto, el 29 de abril de 1290 el cabildo de los clérigos, de una parte, y Agustín Pérez, de otra, hicieron «dos cartas, amas de un tenor, que dize assí la una como la otra, e que tengades uos la una seellada con mío seello e con el uuestro; e yo, el otra seellada con el uuestro seello e con el mío», comprometiéndose a cumplir cada uno de ellos lo escriturado en los dos originales del diploma, a saber: el cabildo rogar a Dios por Agustín Pérez, «que uos guarde de todo mal, e uos guýe, en guisa que acabedes uuestra uida en su seruicio; e esto que lo fagamos cada que roguemos a Dios por el papa e por nuestro obispo, e por los otros que es e fuere costumbre de rrogar; e de fazer un anniuersario por el alma de uuestro padre e de uuestra madre e de uuestros hermanos cada anno; e depués que fuéredes finado, por ellos e por uos. Et recibímosuos en todos los sacrificios e oraciones e en bienes que fiziéremos por nuestro cabildo daquí adelant». Agustín Pérez, sabiendo que el cabildo rogará a Dios por él, le promete «que uos ayude en lo que pudiere en todo lo que uos mi ayuda cumpliere»<sup>48</sup>.

En el siglo XIV el cabildo y los fundadores de aniversario hallaron en los notarios la forma no solo de validar los documentos sino de autentificarlos también y las cartas partidas dejaron de emplearse como medio de validación<sup>49</sup>. Y el notario, si así se lo pedían, seguía escribiendo las dos cartas, para cada parte la suya: «Yo, Johán Martín, escriuano público por el conçeio de Cuéllar, so testigo, e, por rruego de las dichas partes, escriuí dos cartas deste pleyto, es esta la vna, e fiz aquí esta sse(*signo*)ñal en testimonio»<sup>50</sup>. Quienes en esta ocasión lo solicitaron fueron doña Madueña, hija de García Gutierre, de una parte, y el cabildo de los clérigos de Cuéllar, de otra. La primera había dado al segundo una viña para fundar un aniversario. Gonzalo Gutiérrez, clérigo de San Andrés, en nombre de los clérigos del cabildo, convino con doña Madueña «de ffazer dezir e ffazer cada año para siempre vn enauersario por vos en la eglisia de Ssant Andrés de Cuéllar el domingo primero de Quaresma la vegilla e otro día, lunes, que canten todos los clérigos senas misas e los diáconos que rrezan senas misas». Se dató la carta el 10 de enero de 1323.

Pero más allá del otorgamiento de las cartas y de la validación de las mismas por la vía que fuere más propia en cada momento, que fue modificándose a medida que los usos diplomáticos cambiaron por la consideración del documento y del notariado a partir de la recepción del derecho romano, había que protegerse de incumplimientos indeseados. Y para ello se acudía a cláusulas sancionales. Lo hicieron Urraca, mujer de Juan Vela, y los clérigos del cabildo el 7 de enero de

48. *Ibidem*, pp. 116-117.

49. Véase el trabajo de GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «Un sistema de validación documental: de la Quirografía a las cartas partidas»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 9 (1996), págs. 347-381, especialmente, p. 373.

50. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, p. 163.

1325, cuando la primera entregó a los segundos una viña para que estos celebraran dos aniversarios en beneficio de su alma en la iglesia de San Andrés. Tras las disposiciones respectivas de cada una de las partes, Urraca no solo se compromete a no ir contra la donación, sino a aceptar las sanciones que se seguirían a causa del incumplimiento: «e si contra ello fuere, que me non vala; e demás que me lo demande Dios al cuerpo e al alma si contra ello fuere»; los clérigos, por su parte, hacen otro tanto tras la recepción de la viña y comprometerse a la celebración del aniversario: «e si este ofiçio dicho non cunpliéremos nos, los clérigos sobre-dichos que agora somos, e los que son por venir después de nos, que en peligro sea de nuestras almas e de las almas de los otros que después de nos vinieren»<sup>51</sup>.

El documento, pues, es esencial para las partes intervinientes en él. Esencial y necesario porque es soporte y testimonio de un negocio jurídico que el diploma, la carta de aniversario en nuestro caso, hace cierto, seguro y permanente. De ahí que a cada parte se le entregara su original, como consta en la carta de aniversario que, el 12 de junio de 1382, otorgó Mari Vela para que el cabildo celebrara por su alma un aniversario anual en la iglesia de San Andrés, en la que leemos: «Et porque esto sea firme e non venga en dubda, rrogamos a Velasco Vela, escriuano público en esta dicha villa de Cuéllar, que escriuiesse o mandasse escriuir dos cartas, tal la vna commo la otra, para cada vna de las partes la suya, et que las signasse con su signo»<sup>52</sup>. Con el diploma la fundadora y sus herederos podría reclamar a los miembros presentes y futuros del cabildo en caso de que no celebraran el aniversario de acuerdo a las condiciones establecidas en la carta; y el cabildo por su parte, podría reclamar a la fundadora y a sus descendientes o herederos el cumplimiento de las obligaciones formuladas en el diploma. Pero además al cabildo de los clérigos le interesaba conservar las cartas de aniversario porque muchas de ellas (y los testamentos y las donaciones de otro tipo y las ventas) eran títulos de propiedad que probaban la titularidad del patrimonio entregado por los fundadores de los aniversarios y con el cual se mantenían dichos aniversarios.

### 3.3. EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO

¿Y qué patrimonio era ese?, ¿qué bienes se donaban para fundar sobre ellos los aniversarios? Un patrimonio no pequeño, unos bienes que fueron donados para sostener los aniversarios y que el cabildo protegió, como no podía ser de otra manera, porque de ellos obtenía las rentas que le correspondían por las celebraciones. A lo largo del siglo XIV el patrimonio capitular se acrecentó fundamentalmente con la entrega de bienes donados a cambio de la celebración de aniversarios,

51. *Ibidem*, pp. 164-165.

52. *Ibidem*, pp. 275-276.

puesto que solo en dos ocasiones se hicieron donaciones por particulares sin vincularlas a estas celebraciones, y fueron hechas por Juan Fernández, que el 15 de diciembre de 1368, entregó a los clérigos el huerto que había comprado junto a San Lázaro a Diego Martínez, y que el cabildo disponía de él para «vender e para enpeñar e para dar e cambiar e enagenar, e para fazer dél lo que quisieren e por bien touieren, así commo de su cosa propia»<sup>53</sup>; y Sancha Gómez, que el 27 de agosto de 1373, donó al cabildo una haza que tenía en la huerta que fue de Juan García, y que los clérigos podían vender o enpeñar o «cambiar e enagenar e ffazer della e en ella todo lo quel dicho cabildo quesiere e por bien touiere, así commo de cosa suya propia»<sup>54</sup>.

Sin embargo, si la donación se hacía para fundar un aniversario, el bien donado no podía transferirse por ningún medio. Era, como en su momento dijimos, la garantía para la celebración. «Et otrossí que los clérigos del cabillo dicho, nin otri por uos, que non seades poderosos de vender las dichas casas, nin de las enpeñar, nin de las malmeter, mas que lo cunplades, e que fagades este anniuersario e esta oración por siempre, fasta la fin del mundo», se escribe el 24 de abril de 1333 en la carta de aniversario fundado por la viuda de Gil el Pato, María, que dio a los clérigos las casas que tenía en el Barrio de los Moros para que celebraran por su alma y la de su marido un aniversario anual el día de San Julián en la iglesia de San Sebastián de Cuéllar<sup>55</sup>.

El cuidado del alma es esencial para los fundadores de aniversarios, pero no son los únicos que se preocupan por ello, también lo hacían los celebrantes u oficiantes, que, además, atendían a otro cuidado: más telúrico. Lo dice bien J.L. Lemaître, cuando afirma que para estos últimos también cuentan «los dineros suplementarios que engrosarán su bolsa». Y les preocupará más, dice el autor francés, «que la eficacia de sus oraciones por un laico que, quizás, ni conozcan»<sup>56</sup>. Tal vez sean excesivas (o no) las palabras de Lemître, pero lo cierto es que a los clérigos de Cuéllar le preocuparía y se ocuparían en el cuidado de los bienes recibidos por los fundadores porque merced a ellos recibían unas rentas nada anodinas. Las que pudieran proporcionarles la aranzada de viña y las casas y el huerto que les donó la fundadora doña Adeva, viuda de Juan Vela<sup>57</sup>; la tierra y media aranzada de viña de Mari Fortún<sup>58</sup>, la tierra en Los Chorrillos y la media obrada también de tierra «a Las Peniellas» que les dio don Muño<sup>59</sup>, las tres tierras de don García,

53. *Ibidem*, p. 235.

54. *Ibidem*, pp. 251-252.

55. *Ibidem*, pp. 180-181.

56. Véase DUBOIS, Jacques, «Obituaires et martyrologes», en LEMAÎTRE, Jean-Loup (ed.), *L'église et la mémoire des morts dans la France médiévale: Communications présentées à la table ronde du CNRS le 14 juin 1982*, París: Études Augustiniennes, 1986, pp. 122-131.

57. VELASCO BAYÓN, Balbino et alii, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, pp. 131-133.

58. *Ibidem*, pp. 135-136.

59. *Ibidem*, pp. 136-137.

clérigo de Santa Marina<sup>60</sup>; la tierra que en Valledado donó Gil Blázquez<sup>61</sup>, las cinco cuartas de viña de Madueña, hija de García Gutiérrez<sup>62</sup>; o la viña de la viuda de Juan Vela, doña Urraca<sup>63</sup>.

Más generosa fue la donación de Gonzalo García, clérigo de San Pedro, que dejó al cabildo «vna viña en que a media alançada, que es a La Touiella», «çinco cuartas a La Muñeca del Moro», «otra quarta a La Carrera Salinera» «otra quarta a las sarças de La Morona», «otra viña al Pico Carrera de Mal non ayamos», y «vna tierra a Sancta María Magdalena». Pero tenía sus razones para hacerlo: encargó a los clérigos que hicieran «cada año en la eglisia de Sant Saluador del dicho logar dos anniuersarios perpetuos, el vno por mí e el otro por Gil Garçia, mi hermano, clérigo que fue de la dicha eglisia de Sant Pedro, e por mi padre e mi madre e mis hermanos»<sup>64</sup>. Las celebraciones en el cabildo, como bien señala Carlos Ayllón, eran de un aparato que nada tenía que ver con el de una simple parroquia<sup>65</sup>. Y así lo fue en el caso de Gonzalo García, que solicitó que «al mi anniuersario que vengades a dezir la vigilia cada año el domingo primero que se siguerá después del anniuersario que auedes a fazer en la dicha eglisia de Sant Saluador por Blasco Uela e por doña Eluira, su muger, que será el terçero domingo del mes de mayo; e otro día lunes que vengades todos a la missa mayor, e que digades todos sendas missas, rrogando a Dios por mí speçialmente, e después por mi padre e por mi madre e mis hermanos. E quando fuere la missa mayor dicha, que salgades todos los clérigos, uestras sobrepelliças uestidas, con el clérigo que dixiere la missa mayor a la fuessa de mi padre e de mi madre e del dicho Gil Garçia, mi hermano, e digades los rresponsos acostunbrados. Otrossí más que cada domingo que fagades oraçión speçialmente por mí e por mi padre e por mi madre e por Gil Garçia, mi hermano, en todas las eglisias de la villa; e el selmanero que non echare la oraçión en domingo que fuere selmanero, que ge lo demande Dios al cuerpo e al alma. E el otro anniuersario que auedes a fazer en la dicha eglisia de Sant Saluador por Gil Garçia, mi hermano, tengo por bien que se faga cada año tres días andados de nouienbre ante noche, que digades la vigilia; e al quarto día que digades las missas, segund la manera de ssuso dicha, en todo e por todo; saluando que las missas que ouiéredes a dezir en el mi anniuersario, que las digades de Sancta María, mientras que me Dios diere la vida, e después del mi finamiento que las digades en aquella manera que las auedes a dezir por deffunto. E si por aventura algún clérigo non fuere en la villa, o fuere enfermo, porque non pueda dezir la missa a qualquier destos anniuersarios el día que los fiziéredes, que

60. *Ibidem*, pp. 152-153.

61. *Ibidem*, p. 161.

62. *Ibidem*, p. 163.

63. *Ibidem*, pp. 164-165.

64. *Ibidem*, pp. 170-172.

65. AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, «Cabildos de clérigos en la Baja Edad Media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)», p. 9.

el abbad que fuere que tome de las caridades que les cabrán, e que faga otro día cantar las missas de aquellos que non y vinieren a dezir las missas. Si non que ge lo demande Dios al cuerpo e al alma. E otrossí que todos los clérigos que dixieren las missas, que salgan todos a la fuessa de mi padre e de mi madre e del dicho Gil García. Otrossí que el abbad de cabillo que lo faga todo conplir assí como dicho es, e que dé vino e candelas e ençiensso para la vigilia; e otro día para las missas aquello que cumpliere e mester ouiere. Si non, que ge lo demande Dios al cuerpo e al alma. Otrossí tengo por bien e mando que después del mi finamiento, que se mude el mi anniuersario a tal día como el en que finire»<sup>66</sup>.

Gil Benítez, clérigo de San Martín, dejó para su aniversario y el de sus padres al cabildo dos viñas. Pero se las reservó para disfrutarlas mientras viviera a cambio del pago de una renta: «Et estas viñas dichas e que las tenga yo en mi uida, e que dé quarenta maravedís cada año al cabildo el día dicho de Sant Juhan», que fue el elegido para la celebración del aniversario<sup>67</sup>. Tres viñas que tenía en La Mata dio Fernando López para que hicieran «vn aniuersario en la yglesia de Sant Esteuan»<sup>68</sup>. Otra dejó Juan, hijo del pintor Juan García, para que el cabildo hiciera lo propio en la iglesia de Santa Marina<sup>69</sup>. Y otra, esta con su fruto, dejó la viuda del alcalde Vela Muñoz, Serrana, para que hicieran «cada año vn aniuersario por el alma del dicho Vela Muñoz e por la mía e por las almas de Ssol Pérez e de Juhana Vela, mis fijas, en la eglisia de Ssant Pedro en Cuéllar, el día de Ssant Miguell de ssetienbre, do es mi voluntat de me enterrar quando Dios me leuare deste mundo»<sup>70</sup>. Seis cuartas de viña dejó María Bermudo, que entregó al cabildo su viudo, Fernando Sánchez, para que el cabildo celebrara un «anniuersario por el alma de la dicha María Bermudo, el día de Ssancta Catherina que cahe en el mes de nouiembre, en la eglisia de Ssant Ssaluador, do yaze enterrada»<sup>71</sup>. Una viña y una huerta donó Fernando Ruiz al cabildo cuellarano<sup>72</sup>.

Una viña dejó Urraca Sánchez al cabildo, pero puso una condición: que la tuviesen «Gil García, e la dicha Madueña Ssánchez, que ffziessen vn aniuersario los clérigos del cabillo». Pero los testamentarios renunciaron a la cláusula establecida por la donante: «nos perdemos cobdiçia de la rrenta de la dicha viña e de la tener» y entregaron la viña «al cabillo, que ssea suya libre e quita, para que ffagan cada año vn aniuersario otro día de la Epifanía, en la eglisia de Ssant Iohán de Cuéllar»<sup>73</sup>.

En otras ocasiones se entregaron casas, como hizo Sol Ferruz, hija de Munio Francés, que mandó «las casas que heredé de mi padre e de mi madre, que son en

66. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, pp. 170-172.

67. *Ibidem*, pp. 161-163.

68. *Ibidem*, p. 185.

69. *Ibidem*, pp. 187-189.

70. *Ibidem*, p. 198-200.

71. *Ibidem*, pp. 207-209.

72. *Ibidem*, pp. 221-222.

73. *Ibidem*, pp. 250-251.

la plaça de Sant Miguel, con su bodega, para el cabillo de los clérigos de Cuéllar, pora siempre, que fagan aniuersario por mí cada año, en la yglesia de Sant Andrés»<sup>74</sup>. La viuda de Gil el Pato, doña María, donó las casas que tenía en el barrio de los Moros «por rrazón que ffigades cada año por mi alma e por el alma de don Gil, mío marido, vn aniuersario en la eglisia de Ssant Ssauastían»<sup>75</sup>.

También se dejó dinero: así lo hizo Gómez Vela, clérigo de San Esteban, que además de dar media aranzada de viña al cabildo, donó trescientos maravedís «para que echen en heredamiento para este aniuersario»<sup>76</sup>. Ochocientos maravedís donó Diego Gil «para que echassen en rrayz, para que ffiuessen anniuersario por él cada año en la eglisia de Sant Yagüe». Y así se hizo, sus testamentarios compraron unas viñas que entregaron al cabildo para que celebraran «cada año anniuersario por el alma del dicho Diego Gil, el día de Sant Elario que cae en el mes de enero, en la dicha eglisia de Sant Yagüe, do yaze enterrado»<sup>77</sup>. Para que los echara en raíz dejó la viuda de Velasco Vela, Elvira, ochocientos maravedís al cabildo «para que ffigades de cada año en la iglesia de Ssant Saluador de Cuéllar vn anniuersario perpetuo por mi alma, quinze días después de Çinquaesma en mi vida; e después de mi vida, quel ffigades en tal día commo yo finare»<sup>78</sup>.

Todo ese patrimonio le proporcionó al cabildo unos ingresos con los que satisfacer los gastos, todos los gastos de los aniversarios. Sabemos que algunos de los bienes donados fueron tomados a renta por los donantes. Pero el propio cabildo los arrendó para obtener las rentas necesarias para ello. Y sobre todo lo hizo en el siglo XV. Solo tenemos noticia de la fundación de tres aniversarios en esta centuria, pero hay muchas más de las rentas pagadas por los censos de los bienes donados por los fundadores de los aniversarios<sup>79</sup>. El 5 de abril de 1443 Gómez Fernández el Mozo tomó a censo del cabildo dos viñas «que son al Pauo, detrás de La Horca», por una renta anual de 60 maravedís<sup>80</sup>. Cinco años más tarde Martín Vázquez, como principal deudor y arrendador, y el clérigo Lope Vázquez, su hermano, como fiador, tomaron a censo una viña de cinco cuartas, del aniversario de García Fernández Sobrefusa, por una renta 55 maravedís anuales y una gallina, comprometiéndose a cavar y podar la viña<sup>81</sup>. El 9 de enero de 1449 Frutos Sánchez tomó a censo de por vida las viñas del aniversario del clérigo Juan González, por lo que pagó en renta 60 maravedís al año, comprometiéndose asimismo

74. *Ibidem*, pp. 150-151.

75. *Ibidem*, pp. 179-180.

76. *Ibidem*, pp. 153-154.

77. *Ibidem*, pp. 175-176.

78. *Ibidem*, pp. 209-210.

79. Véase RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, «Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos»: *Boletín de la ANABAD*, 32/3 (1982), pp. 293-306, donde el autor hace un estudio soberbio sobre los censos.

80. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, pp. 947-949.

81. VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen II*, pp. 1060-1062.

a cavar las viñas<sup>82</sup>. El 5 de diciembre del mismo año el porquerizo Juan Delgado tomó a censo cinco cuartas de viña del aniversario del vicario don Nuño por 20 maravedís de renta anual<sup>83</sup>.

El 10 de marzo de 1450, Gómez Fernández el Mozo volvió a tomar a censo una viña de cuatro cuartas del aniversario de Juan Vela, localizada «a La Morona», por una renta de 45 maravedís. Se comprometió además a «que este año primero que escaue la dicha viña e la pode e caue con tienpo e sazón, e dende adelante que escaue año e vez e pode e caue en cada año con tienpo e sazón, so las penas del dicho cabildo que son diez maravedís por cada quarenta (*sic*) e por cada lauor que non feziere; e si non cavare la dicha viña antes del día de Sanct Juan de junio, que sea tenuto de la cauar en rrama antes del día de Nauidat, e si non la cavare en rrama que también sea tenuto de pagar la dicha pena por la non cavar en rrama como por la caua de Sanct Juan; e en fin de mi vida que sea tenuto a dexar la dicha viña bien labrada a vista de dos omes que sean tomados con el dicho cabildo»<sup>84</sup>.

A finales de 1450, el 5 de diciembre, García Muñoz tomó a censo para toda su vida una viña del cabildo de tres cuartas del aniversario del clérigo Domingo Fernández, por 30 maravedís de renta anuales y el compromiso de podar y cavar la viña<sup>85</sup>.

Frutos Sánchez el Crespo, hospitalero del hospital de Santa María Magdalena, volvió a tomar a censo de por vida, el 27 de diciembre de 1456, una viña del aniversario de doña Elvira, por 60 maravedís y una gallina de renta al año<sup>86</sup>. Corría el año 1462, cuando el 10 de febrero el carpintero Miguel Sánchez tomó a censo perpetuo una cerca y palomar, en la colación de San Andrés del aniversario de Gil Fernández, que fue cura de dicha iglesia de San Andrés, y se obligó a pagar de censo anual 15 maravedís al cabildo. Esa misma cerca y palomar los tomó a censo enfiteútico el 31 de mayo de 1466 Francisco Colchero, suponemos que tras la muerte del anterior censatario. Se obligó a pagar por ello 20 maravedís al año<sup>87</sup>. La renta había subido 5 maravedís.

#### 4. CONCLUSIONES

El cuidado del alma y los otros cuidados (que hacen posible al primero como este lo hace con los segundos) se muestran en las cartas de aniversario custodiadas en el archivo parroquial de Cuéllar con una claridad manifiesta. Y cuidado hay cuando se fundan aniversarios con la esperanza de que las oraciones de los vivos acorten el tiempo de estancia de las almas de los difuntos en el Purgatorio y hagan

82. *Ibidem*, pp. 1064-1066.

83. *Ibidem*, pp. 1078-1080.

84. *Ibidem*, pp. 1084-1086.

85. *Ibidem*, pp. 1090-1093.

86. *Ibidem*, pp. 1180-1181.

87. *Ibidem*, pp. 1311-1314.

más fácil y aun posible su entrada en el Paraíso. No es una creencia nueva la de la eficacia de la oración, está en ya en los Padres de la Iglesia latina (Ambrosio, Jerónimo, Agustín), pero se recupera y revitaliza a partir del siglo XII (como se recupera también la noción de Purgatorio). Y un testimonio de ello lo encontramos en las cartas de aniversario que hemos estudiado.

En el interior de los documentos se hilvanaron las preocupaciones celestiales y telúricas en un equilibrio necesario y también proporcionado. Tan necesario y proporcionado como las relaciones que se entablaron en niveles diferentes: de fe en las oraciones de los vivos las unas, de la necesidad de la supervivencia las otras. Los fundadores tenían fe en la oración y buscaron las oraciones de los clérigos del cabildo de Cuéllar, que en la oración (en sus diferentes manifestaciones) encontraron una vía de salvación de las almas de los fieles difuntos además de parte de su sustento.

Las fundaciones de aniversarios permitirían abrir las puertas del Paraíso más fácilmente, o al menos así lo entendieron los vecinos de Cuéllar del siglo XIV que buscaron en la oración de los clérigos del cabildo de la villa un eficaz medio para la salvación, que seguía siéndolo, eficaz, aún después de la muerte. Junto a los vecinos de la villa segoviana (hombres y mujeres, que fundaron por igual), encontramos fundadores como el obispo Fernando de Segovia o el canónigo también de Segovia Sancho Fernández. Sin embargo, no destacan, los miembros del propio cabildo cuellarano como fundadores de aniversarios.

Las oraciones hubo que soportarlas sobre los bienes inmuebles o raíces que se entregaron al cabildo y que este cedió siempre para obtener las rentas con las que satisfacer los gastos que ocasionaba la celebración de los aniversarios. Y ese soporte permitió el incremento del patrimonio del cabildo: tierras, viñas, casas e incluso donaciones en metálico (que el cabildo destinó a la compra de bienes reservados al sostenimiento de los aniversarios) pasaron a manos del cabildo merced a esas fundaciones de aniversarios. Las rentas de ese patrimonio se incrementaron en la misma medida que crecieron las nuevas posesiones.

En las cartas de aniversario se halló el medio diplomático (más allá de lo que permitieron los libros: necrologios y los obituarios) para que las relaciones mencionadas y las obligaciones que implicaron fueran respetadas. El documento es prueba de que se estaba escriturando un negocio jurídico que obligaba tanto a los fundadores como al cabildo. En algunas de las partes formales de las cartas y en la tradición diplomática de las mismas se aprecia claramente el carácter contractual de los diplomas, así como el valor (y no únicamente el diplomático) que cada una de las partes dio al documento.

## 5. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, «Cabildos de clérigos en la Baja Edad Media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)»: *Hispania Sacra*, LXVI (julio-diciembre 2014), pp. 7-55.
- BUENO SÁNCHEZ, Marisa, «Quasi per ignem», en CARRASCO MANCHADO Ana I.-RÁBADE OBRADÓ, M.ª del Pilar (coord.), *Pecar en la Edad Media*, Madrid, 2008, pp. 379-408.
- DELISLE, Léopold, *Des monument paléographiques concernant l'usage de prier pour les morts*: Bibliothèque de l'École des Chartes, (1847) volume 8, número 1, pp. 361-411.
- DUBOIS, Jacques, «Obituaires et martyrologes», en LEMAÎTRE, Jean-Loup (ed.), *L'église et la mémoire des morts dans la France médiévale: Communications présentées à la table ronde du CNRS le 14 juin 1982*, París: Études Augustiniennes, 1986, pp. 122-131.
- EGIDO LÓPEZ, Teófanos, *Las reformas protestantes*, Madrid, 1992.
- El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala*. Agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564. Cuarta edición. Con privilegio en la imprenta de Ramón Ruiz. [Madrid], MDCCXCVIII.
- ENCUENTRA ORTEGA, Alfredo P., «El texto de Agustín, Confesiones 9.11.28. Consideraciones literarias, filosóficas, y métricas», *Exemplaria Classica. Journal of Classical Philology*, 16 (2012), pp. 149-165.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «Un sistema de validación documental: de la Quirografía a las cartas partidas»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 9 (1996), págs. 347-381.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, «La muerte en los obituarios medievales», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos-de SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (dirs.), *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, 2011, pp.199-220.
- , *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. X. Obituarios medievales*, León, 1994.
- HUYGHEBAERT, Nicolas (O.S.B.), *Les documents nécrologiques*, Turnhout: Brepols, 1972.
- LE GOFF, Jacques, *El Nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1989.
- , *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*, Barcelona, 1991.
- LEMAÎTRE, Jean-Louis, «Les obituaires, témoins d'une mutation», en *L'Europa dei secoli XI e XII fra novità e tradizione: sviluppi di una cultura: atti della decima Settimana internazionale di studio, Mendola 25-29 agosto 1986*, Milán, 1989, pp. 37-56.
- , «Un livre vivant, l'obituaire», en GLENISSON, Jean (dir.), *Le livre au Moyen Âge*, París, 1988, pp. 92-94.
- MOLINIER, Auguste, *Les obituaires français au Moyen Âge*, París, 1890.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, «El documento notarial castellano en la Edad Media», en CHERUBINI, Paolo-NICOLAI, Giovanna (ed.), *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno. Tomo I. Città del Vaticano*, 2012, pp. 517-534.
- RODRÍGUEZ de DIEGO, José Luis, «Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos»: *Boletín de la ANABAD*, 32/3 (1982), pp. 293-306.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel-RUIZ ALBI, Irene-HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta. Volumen I. Estudio, Edición e Índices*, Madrid, 2010.

- RUIZ ASENCIO, José Manuel-RUIZ ALBI, Irene-HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Las bulas de indulgencia halladas en la sepultura de Isabel de Zuazo*, en A. León López (coordinador), *La iglesia de San Esteban de Cuéllar, Segovia*. Valladolid, 2011, págs.142-186.
- RUIZ de la PEÑA, Juan L., *La Pascua de la Creación. Escatología*, Madrid, 1996.
- SERNA SERNA, Sonia, *Los obituarios de la Catedral de Burgos*, León, 2008.
- VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen I*, Cuéllar, 2010.
- VELASCO BAYÓN, Balbino *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar (934-1492). Volumen II*, Cuéllar, 2010.
- VELASCO BAYÓN, Balbino, *Historia de Cuéllar*, 5ª edición, Segovia, 2013.

# 29



## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL  
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

### Artículos

- 17** LETICIA AGÚNDEZ SAN MIGUEL  
El tumbo de San Pedro de Montes como instrumento de recreación de la memoria institucional
- 49** ROBERTO ANTUÑA CASTRO  
La copia de escrituras públicas a la muerte del notario titular
- 75** CARLOS DE AYALA MARTÍNEZ  
Alfonso VIII, Cruzada y Cristiandad
- 115** CARLOS BARQUERO GOÑI  
La renta señorial de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
- 155** MARGARITA CABRERA SÁNCHEZ  
Cristianos nuevos y cargos concejiles. Jurados conversos en Córdoba a fines del Medievo
- 183** FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ  
La correspondencia de Leonor de Alburquerque con su hijo Alfonso V de Aragón: acción política y confianza familiar del partido aragonés en la corte de Castilla (1417-1419)
- 249** OCTAVIO COLOMBO  
Los dueños del dinero. Prestamistas abulenses a mediados del siglo XV
- 279** ALFONSO DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA  
Apropiaciones de comunales en la Puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja Edad Media
- 313** ANTONIO VICENTE FREY SÁNCHEZ  
Sobre la articulación administrativa de la cuenca del río Segura entre los siglos VII y VIII: algunos recientes elementos para identificar una frontera «blanda»
- 337** DAVID GALLEGO VALLE  
La fortificación medieval en el Campo de Montiel (ss. VIII-XVI). Análisis de su secuencia histórica y constructiva
- 377** MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ  
El cuidado del alma y otros cuidados en las cartas de aniversario del cabildo de los clérigos de Cuéllar en el siglo XIV
- 401** JAIME DE HOZ ONRUBIA  
Antroponimia y reconstrucción histórica: consideraciones sobre la identificación personal en el paso de la Edad Media a la Moderna en la Corona de Castilla
- 429** CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ  
Sancho IV de Castilla y la imposición del diezmo mudéjar en Murcia
- 453** PABLO MARTÍN PRIETO  
Idea e imagen del rey en la diplomática medieval hispana: el valor de los preámbulos
- 497** LUIS MARTÍNEZ GARCÍA  
Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII
- 543** JUAN JOSÉ MORALES GÓMEZ  
Las minas de alumbre del bajo Jiloca (Zaragoza) y su explotación a fines de la Edad Media
- 571** DAVID D. NAVARRO  
Precisiones literarias sobre el antijudaísmo de Gonzalo de Berceo en el *Milagro de Teófilo* (XXIV)
- 593** JAIME PIQUERAS JUAN  
Matrimonios en régimen de germanía y relaciones intrafamiliares en Alicante durante el siglo XV
- 621** AÍDA PORTILLA GONZÁLEZ  
El arte del buen morir en los testamentos medievales de la catedral de Sigüenza (siglos XIII-XV)
- 675** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ  
Justas, fiestas y protagonismos: Alegrías y placeres en *El Victorial* de Gutierre Díaz de Games
- 699** TERESA SÁNCHEZ COLLADA  
La dote matrimonial en el Derecho castellano de la Baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)
- 735** CASTO MANUEL SOLERA CAMPOS  
Pureza y continencia durante la Edad Media: la castidad conyugal en la Orden de Santiago (siglos XII-XVI)
- 777** ÓSCAR VILLARROEL GONZÁLEZ  
Autoridad, legitimidad y honor en la diplomacia: los conflictos anglo-castellanos en los concilios del siglo XV